



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W44 3Y2R 1T06 421I 04PH



Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/2025/1181

Código Documento
INT19I00L2

Fecha del Documento
19-02-25 10:43

Asunto
REF IGC Nº38-2025 SC Y CE PLENO FEBRERO Nº2-2025

Negociado destinatario
DIPUTADA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL

Ref. IGC 38/2025

ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº2 /2025 DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA EL EJERCICIO 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA Y NUEVOS INGRESOS.

Mediante Providencia de la Diputada de Hacienda se ordena incoar el expediente de referencia y, en su cumplimiento, por la Sra. Diputada de Hacienda se formula memoria-propuesta de modificación para dotar crédito en las aplicaciones relacionadas en su Anexo, para las que el crédito presupuestario resulta insuficiente. Las modificaciones señaladas se financian con cargo a remanente líquido de tesorería.

I.- LEGISLACION APLICABLE.

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).
- Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante, RD 500/90).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Palencia para el ejercicio 2025 (en adelante BEP 2025).

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1º.- DEFINICION.

El artículo 35 RD 500/90 define los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito en los siguientes términos:

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, L.R.H.L.).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W44 3Y2R 1T06 421I 04PH



Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/2025/1181

Código Documento
INT19I00L2

Fecha del Documento
19-02-25 10:43

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, L.R.H.L.).

2º.- FINANCIACION

El artículo 36.1 RD 500/90, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 177.4 TRLRHL establece lo siguiente:

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) *Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
- b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.*
- c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

3º.- TRAMITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177.1 TRLRHL

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

En desarrollo del artículo citado, los artículos 37 a 39 RD 500/90 regulan el siguiente procedimiento de aprobación:

- a) Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios o de suplementos de crédito deberán incoarse por orden de la Sra. Presidenta de la Diputación. (Competencia en materia delegada en la Diputada del área de Hacienda y Administración General).
- b) Al expediente se unirá propuesta de las modificaciones a efectuar, a la que se acompañará una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:
 - a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



- b. La inexistencia en el Estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de créditos extraordinarios, o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la aplicación correspondiente, en el caso de suplemento de crédito, verificada en el nivel en el que se encuentre establecida la vinculación jurídica.
- c) La propuesta, previo informe de la Intervención, será sometido por la Presidenta al Pleno de la Corporación.
- d) La aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos se sujetará a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Serán igualmente de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a los Presupuestos (artículo 169 TRLRHL). También será aplicable a estos expedientes el régimen de recursos previsto para los Presupuestos.
- Debe tenerse en cuenta que las bajas de créditos en el estado de gastos deben ser acordadas por el Pleno (artículo 49 párrafo 2º RD 500/90).

4º.- CONSIDERACIONES SOBRE EL EXPEDIENTE SOMETIDO A LA INTERVENCION.

Considerado, a la luz de la legislación reseñada en el Fundamento de Derecho anterior, el expediente de modificación de créditos 2/2025, sometido a informe de esta Intervención, se señala lo siguiente:

- a) El expediente ha sido iniciado por Providencia de la Sra. Diputada de Hacienda y a ella se une Memoria-propuesta formulada por la Sra. Diputada de Hacienda y Administración General en la que constan:
- a. Clases de modificación a realizar, con expresión de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, su importe y la financiación de la misma, en los términos reseñados en la letra b. siguiente.
- b. Acreditación tanto del carácter específico y determinado de los gastos a realizar, su carácter inaplazable y la inexistencia o insuficiencia de crédito en el correspondiente nivel de vinculación jurídica.
- b) Las modificaciones propuestas son las que se señalan en el Anexo a la Memoria Propuesta por un importe total **10.238.250,00 euros**.

La financiación del suplemento de crédito y crédito extraordinario previsto en el expediente es la siguiente:

RESUMEN	
A) MODIFICACION ESTADO DE GASTOS	



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W44 3Y2R 1T06 421I 04PH



Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/2025/1181

Código Documento
INT19I00L2

Fecha del Documento
19-02-25 10:43

CREDITOS EXTRAORDINARIOS	2.000.000,00
SUPLEMENTOS DE CREDITO	8.238.250,00
TOTAL EXPEDIENTE	10.238.250,00
B) FINANCIACION	
REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	9.738.250,00
NUEVOS INGRESOS	500.000,00
TOTAL EXPEDIENTE	10.238.250,00

El Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, quedaría, tras la modificación planteada, en los siguientes términos:

IMPORTE REMANENTE LÍQUIDO 2024		34.058.634,71
Expediente modificación créditos 2/2025	Suplemento de crédito y crédito extraordinario	9.738.250,00
IMPORTE REMANENTE RESTANTE		24.320.384,71

- El expediente deberá ser aprobado provisionalmente por el Pleno de la Diputación. El acuerdo de aprobación deberá ser adoptado por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación (artículo 123.2 LBRL).
- El acto de aprobación inicial del expediente será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando en la publicación lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público.
- Simultáneamente a la publicación reseñada en la letra anterior, se pondrá a disposición del público el expediente para que, en el plazo de quince días hábiles, los interesados puedan examinarlo y, en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno.
- Publicación de la modificación definitivamente aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la vista de las anteriores consideraciones, se informa FAVORABLEMENTE el expediente de modificación de créditos nº 2/2025.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W44 3Y2R 1T06 421I 04PH**



Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/2025/1181

Código Documento
INT19I00L2

Fecha del Documento
19-02-25 10:43

Es cuanto tengo a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otros criterios que, ajustados a Derecho, sean más convenientes para los intereses de la Corporación.